

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por la beneficiaria. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 22 de junio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1178
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	DIANA MARCELA CUBILLOS BONILLA
EJECUTADO	ONIAS CUBILLOS
RADICADO:	76-001-31-10-001-2010-000091-00
PROVIDENCIA:	CONCEDE AMPARO POBREZA

La alimentaria DIANA MARCELA CUBILLOS BONILLA solicita se le conceda Amparo de pobreza, para que lo representen dentro del presente asunto y que se adelanta contra su progenitor ONIAS CUBILLOS, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera el trámite del proceso.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza, reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co -, para que le asignen un Defensor Público a la joven DIANA MARCELA CUBILLOS BONILLA, y le brinde la asesoría correspondiente.

En consecuencia, de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

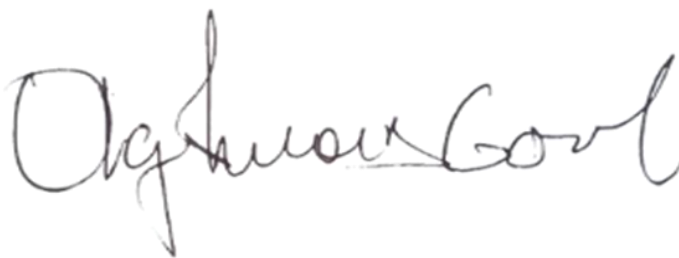
PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la joven DIANA MARCELA CUBILLOS BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.139.237

SEGUNDO: DESIGNAR un Abogado de oficio, para lo represente en el curso del proceso, que se adelanta en su contra

TERCERO: Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y lo represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Olga' being the most prominent.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 105

EN LA FECHA 23 DE JUNIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON